Factores determinantes del fracaso de la resocialización en Colombia.

Angela Maria Chavez Barrera[1]

Kerly Andrea Sarmiento Caviedes[2]

Resumen

La resocialización en Colombia está contemplada como propósito primordial de la pena, y para ello, el sistema carcelario cuenta con las herramientas normativas para lograr que los privados de la libertad una vez cumplan con la pena de prisión, logren reincorporarse a la sociedad. El principal objetivo de este artículo es revisar la bibliografía existente en Colombia sobre el fin de resocialización de la pena, para determinar los factores que inciden en la ineficacia de tal finalidad. Para esto, se efectúa una revisión de documentos escritos acerca de la resocialización, utilizando el análisis de tipo cualitativo, a partir del cual se seleccionaron 30 artículos con contenido acorde al tema a analizar en el presente trabajo, de los cuales finalmente se eligieron 13 documentos cuyo contenido aporta información relevante para la reflexión a realizar. La principal conclusión es que el ordenamiento jurídico colombiano cuenta con las disposiciones normativas adecuadas para estructurar el programa de resocialización del condenado, sin embargo, es al momento de su implementación cuando tal finalidad no llega a materializarse en virtud de los múltiples obstáculos de carácter estructural y presupuestal, de ahí que pueda afirmarse que la resocialización en nuestro país ha fracasado.

Palabras Claves: Condenado, fin de la pena, hacinamiento, populismo punitivo, resocialización.

[1] Abogada egresada de la Universidad de la Amazonia, estudiante de posgrado en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Libre, correo electrónico angelam-chavezb@unilibre.edu.co

[2] Abogada egresada de la Universidad de la Amazonia, estudiante de posgrado en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Libre, correo electrónico kerlya-sarmientoc@unilibre.edu.co

Abstract

Resocialization in Colombia is considered as the primary purpose of the penalty, and for this, the prison system has the regulatory tools to ensure that those deprived of liberty, once they have served the prison sentence, are able to rejoin society. The main objective of this article is to review the existing bibliography in Colombia on the purpose of resocialization of the penalty to determine the factors that influence the ineffectiveness of such purpose. For this, a review of written documents about resocialization is carried out, using qualitative analysis, from which 30 articles with content according to the topic to be analyzed in this work were selected, of which 13 documents were finally chosen. whose content provides relevant information for reflection to be carried out. The main conclusion is that the Colombian legal system has the appropriate regulatory provisions to structure the convict's resocialization program, however, it is at the time of its implementation that such purpose does not materialize due to the multiple obstacles of a structural nature and budget, hence it can be said that resocialization in our country has failed.

Key Words: Sentenced, end of sentence, overcrowding, punitive populism, resocialization.

Introducción

En el sistema jurídico colombiano, la sanción penal tiene como principal finalidad la resocialización de aquellos indivuos que con su actuar han trasgredido el ordenamiento jurídico penal, siendo los princiaples sujetos de este objetivo, quienes han sido afectados con una medida restrictiva de la libertad.

Así pues, la resocialización es una técnica de tratamiento, cuya finalidad es aconductar al condenado en el sentido de que este pueda reincorporarse a la sociedad, respetando las reglas de conducta establecidas por la comunidad. En consecuencia, la resocialización, puede entenderse como volver a ser útil para la sociedad, a través del cambio de ciertas conductas y principios (Arias, 2019). Dicho tratamiento se efectúa una vez se profiera la sentencia condenatoria, por ende, es en la etapa de ejecución del fallo cuando dicho sujeto será destinatario de un proceso de reinserción, el cual está a cargo del centro de reclusión.

En tal virtud, el Código Penitenciario y Carcelario en su artículo décimo establece como objetivo principal del tratamiento penitenciario lograr la resocialización del individuo infractor por medio de actividades socioculturales, académicas, entre otros, es así como bajo la óptica de Arias (2019) la finalidad de la reclusión es que dicho tiempo sea aprovechado en actividades que le brinden herramientas que le permitan desenvolverse y ser útil al momento en que recobre la libertad.

Sin embargo, la realidad del sistema dista del objetivo de resocialización de la pena, pues distintas investigaciones al respecto han demostrado, que la política de resocialización en Colombia resulta ineficaz, y muestra de ello, son los altos índices de reincidencia en la comisión de conductas punibles. Al respecto, como factores que interfieren en la adecuada consecución del fin de resocialización, se identifican: la dureza de las penas en virtud del populismo punitivo, el

hacinamiento carcelario, la falta de cupos de los planes de resocialización, la ausencia de personal y recursos para la ejecución de las fases de tratamiento penitenciario, la reiterada vulneración a garantías fundamentales, el excesivo empleo de la pena privativa de la libertad, entre muchos otros factores que permiten arribar a la conclusión que la resocialización en Colombia ha fracasado.

Así las cosas, el principal objetivo del presente artículo es revisar la bibliografía existente en Colombia sobre el fin de resocialización de la pena para determinar los factores que inciden en la ineficacia de tal finalidad.

Método

Para elaborar el presente trabajo se llevó a cabo una revisión de documentos acerca de la resocialización, con el fin de volver a la revisión respecto a los objetivos tradicionales de la sanción penal, entre ellos la resocialización del sentenciado, para ello se realizó la búsqueda de fuentes primarias seleccionadas utilizando como palabra clave "la resocialización", vocablo que fue el único que se utilizó para efectuar la exploración de los artículos de investigación en las bases de datos, repositorios y buscadores; dicha resocialización estudiada desde diferentes disciplinas de las ciencias humanas, de origen nacional e internacional.

Para la obtención de los artículos reflexivos se realizó una búsqueda sistemática en los repositorios de universidades como: La Libre, Externado, Privada del Norte, el Rosario, Católica Luis Amigo, del País Vasco, Militar, entre otras. Además, se examinaron artículos de revistas como: la revista de Ciencias Sociales, revista al Derecho y al Revés, revista Criminalidad, revista Republicana y Nómadas.

También, se utilizó el buscador de Google académico que arrojo 17.200 resultados, con el fin de rescatar estudios similares que potenciaran la información acerca del tema de resocialización, dichos artículos fueron ubicados a través del grupo editorial tirant lo blanch que arrojó como resultado 540 libros. Además, se revisaron las bibliografías de los documentos seleccionados con el fin de hallar documentos que sirvieran de fuente de información para el presente artículo. La búsqueda se limitó al idioma español, y para efectuar selección de los documentos de interés, se revisaron cada uno de los documentos a fin de determinar si el contenido guardaba coherencia con el objetivo del presente artículo.

Se determinó como criterio de inclusión de los textos hallados para el presente artículo que los documentos abordaran un estudio de los diferentes programas de resocialización que se aplican

en Colombia, así como el análisis de la eficacia de éste fin. Por otro lado, se excluyeron los documentos que no abordaran los mecanismos de resocialización y aquellos que sólo abordaran estudios de otros países.

Aplicados los anteriores criterios, y a través del análisis cualitativo se seleccionaron 30 artículos con contenido acorde al tema a analizar en el presente trabajo, de los cuales finalmente se eligieron 13 documentos cuyo contenido aporta información relevante para la reflexión a realizar.

La información recopilada y analizada se estructuró en dos partes: uno dedicado al estudio de la normatividad relacionada con la resocialización, y dos, al análisis de la eficacia de los programas de resocialización del condenado en Colombia. A partir de la lectura reflexiva de los documentos, se organizó la información identificando el autor, el objetivo del artículo, los datos relevantes y las conclusiones.

Finalmente, el estudio se abordó a través de la fundamentación teórica, partiendo de la premisa de que la resocialización como fin esencial de la pena ha sido materia de múltiples estudios, dada su trascendencia. De allí, que surja el interés por conocer como se lleva a cabo la resocialización en Colombia y las consecuencias sociales que produce la condena.

Discusión

En el sistema jurídico colombiano, la función de la pena cumple dos finalidades, una de prevención general, la cual está dirigida a la sociedad, sirviendo como un mensaje de advertencia para los asociados, consistente en que si cometen un delito se le castigará mediante la imposición de una sanción, y el otro, de prevención especial, que se dirige directamente al individuo que cometió la conducta punible; particularmente, en este último factor es donde se encuentra inmersa la resocialización, pues la pena se impone en aras de aconductarlo, concientizarlo, cambiarle la idea criminal y brindarle herramientas que le permitan volverse competitivo laboralmente, para que, una vez recobre la libertad pueda servir a la sociedad, de modo que la idea criminal desaparezca y por ese camino la reincidencia.

En ese orden, se tiene que la resocialización en nuestro ordenamiento jurídico se concibe como el fin primordial de la pena, el cual busca reeducar al condenado, brindándole un tratamiento que le permita cambiar la idea criminal y reintegrarse a la sociedad, o como lo expone Pérez –Pinzón (citado en Preciado- Burgos, 2020) consiste en rehacer las conductas del individuo, con base leas n normas mínimas de convivencia en sociedad y de común aceptación, lo cual le garantice la inclusión o reincorporación a la comunidad.

Ahora bien, tal como se indicó en líneas anteriores, la resocialización en Colombia se concibe como un fin esencial de la pena, el cual, si bien no está expresamente reseñado en la carta superior, dicho precepto se entiende integrado al ordenamiento jurídico bajo la figura del bloque de constitucionalidad, además, de estar contemplado en el estatuto penal que preceptúa como función de la sanción la reinserción social, sin embargo, se encuentra contemplado como fin propiamente en el artículo 10 del Código Penitenciario.

Conforme lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico, el Instituto Penitenciario y Carcelario es el ente encargado de vigilar, custodiar, atender y brindar un tratamiento a las personas que les ha sido impuesta una pena privativa de la libertad, siendo dicha institución quien se encarga de brindar el proceso de resocialización a los internos, el cual, actualmente se viene implementando a través del Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (en adelante P.A.S.O.), programa encaminado a preparar al condenado en su reintegro a la sociedad, convirtiendo al penado en un sujeto de cambio, a través de actividades como el estudio, la enseñanza, el trabajo, la cultura, entre otras.

En su artículo, Pedraza-Fernández (2015), señala que dicho sistema integra diferentes dependencias con el fin de ofrecer al interno un programa integral orientado a brindar herramientas que le permitan a futuro integrarse y coexistir en sociedad, para ello se le otorga al penado espacios educativos y recreativos, en un ambiente de seguridad, con el que se busca que éste alcance la resocialización.

Así pues, para el desarrollo de esta política pública de resocialización se cuenta con todo un cuerpo colegiado de funcionarios con diferentes perfiles profesionales y de diversas dependencias del INPEC, en aras de brindar un tratamiento integral desde todos los ámbitos; este programa consta de tres fases, P.A.S.O. inicial, el cual está dirigido al fortalecimiento de las capacidades del penado, efectuándose actividades de tipo manual, educativas y culturales; P.A.S.O. medio, orientado a la preparación en cuanto a la productividad, realizando actividades de tipo empresarial, se entrenan habilidades técnicas, entre otras; y por último, P.A.S.O. final, el cual tiene como fin especial preparar al condenado para reintegrarse a la sociedad, fortaleciendo las capacidades personales, laborales, familiares y sociales del recluso, desarrollando actividades de tipo agropecuario, mantenimiento de las instalaciones, y demás.

Se puede señalar, que el método más empleado para lograr la resocialización del condenado es la educación, pues tal como Carvajal y Rojas (2012) afirman, la educación es el principal recurso que se le puede brindar a un sentenciado en el proceso de resocialización, pues a través de este se le dan a conocer diferentes opciones que le permitan plantearse un proyecto de vida distinto y alejado de la delincuencia.

Hay que destacar que, si bien el INPEC brinda a los penados esquemas educativos que les permiten por un lado redimir pena y por otro, contribuir al proceso de resocialización, dado que les brinda herramientas para que, cuando cumplan su condena y recobren la libertar puedan servir a la comunidad, es innegable que existen múltiples falencias para la aplicación de estos programas.

En sustento de lo anterior, basta con alejarse de lo planteado en el Estatuto Penitenciario y dar una mirada al sistema carcelario, en donde los internos perciben los instrumentos de tratamiento como una forma de salir de la monotonía, el aburrimiento, el ocio, convirtiendo su principal finalidad en la obtención de una rebaja de pena, dejando de lado uno de sus principales objetivos, como lo es el aprendizaje de nuevos hábitos y formas de comportamiento en comunidad, los cuales serán de vital de importancia al momento de la incorporación en sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, ha de decirse que formalmente el modelo de tratamiento penitenciario en Colombia tiene un enfoque rehabilitador, sin embargo, como bien lo indica Castellanos-Sierra (2018) la finalidad resocializador resulta inútil si el sentenciado no tiene la intención ni la anuencia de querer un cambio positivo, lejos de la criminalidad, el cual denote que ha adquirido conciencia de su actuar.

Así las cosas, consideramos que formalmente el programa de resocialización se encuentra bien estructurado, empero su ineficacia se origina al momento de la implementación, pues

existen múltiples barreras que impiden la debida ejecución de esta política pública, tales como el bajo el porcentaje de internos que puede acceder a los programas, y ello es así, en virtud del hacinamiento que existe en las cárceles de nuestro país, aunado al hecho de que el personal encargado de implementar estas políticas de tratamiento resulta insuficiente para la amplia población carcelaria, por lo tanto, "al interno no le queda otro camino que inscribirse en los cursos informales de la universidad del delito, que siempre cuenta con cupos disponibles." (Hernández-Jiménez, 2017, p.554).

Al respecto, Rojas, Cáceres y Navarro (2020), indican que una de las primordiales causas del fiasco de la resocialización es la poca infraestructura penitenciaria, pues ante el hacinamiento los reclusos ven en desmedro su calidad de vida, al no contar con las condiciones dignas de existencia, aunado al hecho de que no hay suficiente personal para ejercer la vigilancia de los penados, lo que conlleva a que sean los propios condenados quienes tomen las riendas de los pabellones, promoviendo la comisión de actividades delictivas, situaciones éstas que, se itera, lejos de reeducar al sentenciado, lo obligan a buscar formas de supervivencia, y por ese camino lo alejan de cualquier plan resocializador.

Para ahondar en factores que inciden de manera directa en el fracaso de la resocialización, se identifica como uno de éstos el aumento exorbitante de las penas. Y es que, el Estado en un apresurado interés de mostrar resultados en materia de seguridad ante el aumento desmesurado de las tasas de criminalidad, ha expedido múltiples leyes que aumentan las penas, lo cual ha tenido como consecuencia el aumento de la población interna en los establecimientos penitenciarios, por lo que dichas medidas han sido consideradas por varios criminólogos como una política de Estado reactiva que no atiende a las necesidades del conglomerado social, y que se acuña en el término de populismo punitivo.

Dicho fenómeno, ha sido definido como una respuesta político criminal del Estado para hacer frente a los fenómenos delictivos, consistente en la expedición de leyes represivas e imposición de penas elevadas, con lo cual se busca vender la idea de una respuesta eficaz del Estado frente al delito, sin embargo, dichas medidas tienen el efecto contrario, pues ha proliferado el crimen, y ha convertido las cárceles en centros de agrupación indiscriminada de delincuentes que no tienen acceso a programas efectivos de resocialización y por tanto, en vez de reeducarse, terminan aprendiendo nuevas formas de delinquir.

En tal sentido, Acosta-Diaz y López-López (2015), afirman:

> Es evidente entonces que la resocialización contradice sustancialmente a los preceptos del populismo punitivo. Las razones para realizar la afirmación de que, en Colombia, se trabaja bajo un marco de miedo, se basa al elevado margen de las penas mínimas en Colombia: es decir, que por cada delito en el país prácticamente se pagará una pena privativa de la libertad, y el INPEC iniciará su trabajo resocializador. (p. 188)

Sin embargo, como Larrota, Gaviria, Mora y Arenas (2018) indican, el que cada vez muchas más conductas sean tipificadas como delito, ocasiona un aumento exponencial de la población carcelaria, lo que palmariamente entorpece el proceso de resocialización que trae inmersa la sanción penal.

Adicional a ello, como Estacio- Rodríguez (2019) afirma, en nuestro país se aplican penas de manera indiscriminada, sin distinguir los móviles del delito en cada caso particular, dejando de lado efectuar un profundo examen acerca de las causas de la criminalidad, que, de hacerlo, permitiría determinar cuál es la forma más efectiva para alcanzar la resocialización del sancionado penalmente.

En ese orden de ideas, de lo discurrido es posible afirmar que la política criminal Colombiana, en lugar de lograr que las tasas de criminalidad disminuyan, tienen el efecto contrario, conllevando a la privación indiscriminada de la libertad, y por ese camino, al hacinamiento carcelario.

Frente a este último, ha de indicarse que es un factor determinante para la ineficacia del fin resocializador de la pena, y ello eso es así, por cuanto la sobrepoblación carcelaria conlleva a la vulneración de derechos, ocasiona problemas de salud, propicia los espacios de violencia y criminalidad, e impide el acceso a los programas de resocialización, pues con mayores presos en las cárceles, disminuye la cobertura de los planes de reeducación, pues el sistema carcelario no cuenta con los establecimientos y el talento humano suficiente para atender la cantidad de personas interesadas en emprender las actividades de trabajo, estudio y enseñanza, lo que ha ocasionado el colapso del sistema carcelario, al no disponer de los mecanismos suficientes para responder a las necesidades de los reclusos.

Y es que, los centros penitenciarios se han convertido en focos de proliferación del crimen, dadas las infrahumanas condiciones en que conviven los internos, lo que facilita la creación de bandas u organizaciones criminales al interior de los patios, siendo dichas estructuras quienes en últimas ejercen el control de los pabellones, creando reglas de conducta e instando a la comisión de nuevos delitos, de ahí que se afirme que la insuficiencia de personal e infraestructura facilita la creación de grupos ilegales. En este contexto, se considera que el programa de resocialización colombiano es inferior en comparación con otros sistemas penitenciarios, pues la cárcel se convierte en un escenario de represión y castigo por la infracción cometida, con lo cual se busca llevar un mensaje de advertencia a la sociedad, y no resocializar al condenado.

Al respecto, Espinel-Villamil (2014) coincide en señalar que la superpoblación en las cárceles en su punto más extremo conlleva a que la pena se perciba como un mecanismo de trato cruel e inhumano, pues, la vida en dichos centros carece de las condiciones mínimas en salud, alimentación, salubridad y seguridad, permeada de un ambiente de condiciones indignas, convirtiéndolos en sitios inseguros tanto para los reclusos como para quienes están a su cuidado, lo que ineludiblemente dista de permitir el proceso de resocialización.

En consecuencia, las deplorables condiciones en que deben vivir los internos conllevan a la trasgresión reiterada a las garantías iusfundamentales, contrariando así las bases fundantes del Estado Social de Derecho y los principios rectores de la política penitenciaria, de ahí que no podrá lograrse el fin primordial de la pena, hasta tanto, no se eliminen aquellas barreras de tipo presupuestal y administrativo que conllevan a la congestión carcelaria (Ruiz-Vargas, 2008).

Igualmente, otro factor determinante para el fracaso de la resocialización en el país, es la falta de infraestructura en el sistema penitenciario, pues no existen suficientes establecimientos para albergar la gran cantidad de privados de la libertad, convirtiéndose las cárceles en depósitos de personas, en las que no se garantizan las condiciones mínimas de subsistencia, pues no cuentan siquiera con un espacio digno para dormir, no existen condiciones de aseo y salubridad, no hay espacios de recreación, entre otros, lo que ha conllevado a que en tres ocasiones el Máximo Órgano en materia constitucional haya declarado el estado de cosas contrario a la constitución, situación que persiste a la fecha.

Y es que, ha sido tal la inoperancia de los órganos gubernamentales frente al deplorable estado del sistema carcelario, que la crisis en que se encuentra inmerso, no obedece solamente a la falta de inversión económica, sino, a la inadecuada organización y proyección en materia penitenciaria (Espinel-Villamil,2014). Apreciación que se comparte, pues tal como se viene

indicando en líneas anteriores, al Estado no ha tenido otra respuesta a la criminalidad que imponer penas excesivas, sin hacer frente a los problemas de capacidad para albergar a todos los condenados, pues a modo de ejemplo, se sabe que ante la ausencia de los elementos básicos de subsistencia en los establecimientos de reclusión, los presos se ven obligados a entregar dádivas a funcionarios del INPEC, para obtener a través de éstos los bienes básicos que el Estado debería suministrar en el ejercicio de la especial relación de sujeción, no siendo un secreto que los internos deben pagar para obtener una buena celda o pasillo, un colchón, elementos de aseo e higiene personal, entre otros.

Lo anterior, es muestra flagrante de la corrupción que persiste en los establecimientos penitenciarios, y que entorpece el proceso de resocialización, pues ello da pie a que los internos se vean inmiscuidos en nuevas formas de criminalidad, como extorsión, hurto, lesiones y amenazas, alejándose así de su proceso de reinserción; así, como lo indica Pedraza- Fernández (2015) la resocialización será un objetivo inalcanzable si no se superan obstáculos tan imperantes como la corrupción en el sistema carcelario.

Resumiendo lo planteado por los diferentes autores, es plausible afirmar que todos coinciden en que el proceso de resocialización ha fracasado, y que dicho fiasco obedece a múltiples factores, entre ellos la gran crisis carcelaria en la que se encuentra sumergido el país, pues de allí devienen diversas situaciones como las antes reseñadas que entorpecen el proceso de reincorporación a la sociedad de los penados. Así, aspectos como la falta de personal, infraestructura, falta de recursos, la corrupción, el hacinamiento, las condiciones infrahumanas en que conviven los reclusos que conlleva a la sistemática violación de derechos, la proliferación del crimen al interior de los centros carcelarios y el populismo punitivo, afectan en gran medida

esa cardinal pretensión de reeducación y reinserción a la vida en sociedad, quedando plasmado ese fin resocializador en la normatividad, sin que llegue a dinamizarse en la realidad.

Conclusiones

La conclusión principal de esta revisión bibliográfica es que el ordenamiento jurídico colombiano cuenta con las disposiciones normativas adecuadas para estructurar el programa de resocialización del condenado, sin embargo, es al momento de su implementación cuando tal finalidad no llega a materializarse en virtud de los múltiples obstáculos de carácter estructural y presupuestal, de ahí que pueda afirmarse que la resocialización en nuestro país ha fracasado.

Dicha ineficacia proviene esencialmente de la errada política criminal que se viene implementando para combatir la delincuencia, la cual se basa en esencia en la imposición de penas altas y la privación de la libertad como única medida, basándose en un sistema represivo más no preventivo, situación que ha desencadenado en un problema mayor, como lo es el hacinamiento y el estado de cosas contrarias a la carta superior en que se encuentran inmersas las cárceles del país.

Y es que, dada la cantidad de personas acreedoras de una medida restrictiva de la libertad los establecimientos existentes resultan insuficientes para albergarlos, dando lugar a la sobrepoblación carcelaria, donde los reclusos conviven en situaciones infrahumanas sin que se garanticen las condiciones mínimas de subsistencia, vulnerando sistemáticamente derechos y propiciando un ambiente de criminalidad, violencia, corrupción e indefensión para los propios reclusos.

Adicional a lo anterior, el hacinamiento carcelario repercute de manera directamente proporcional en el fin resocializador, en la medida en que el programa de resocialización no cuenta con suficientes cupos para atender los requerimientos de la población carcelaria, siendo muy baja la tasa de reclusos que pueden acceder a los planes de reeducación, aspecto del cual es en mayor medida palpable el fracaso de la resocialización.

Otro factor determinante, es que no existe el personal suficiente tanto para brindar los procesos de resocialización, siendo en algunos casos los mismos presos quienes deben asumir éstas tareas, como para vigilar y controlar a los reclusos, situación que conlleva a que se conformen bandas al interior de los patios que ejercen el control de los mismos, y que serán quienes regulen las normas de conducta al interior del establecimiento, propiciando así espacios de violencia y corrupción.

Finalmente, consideramos que, para lograr el fin de resocialización de la pena, es necesario que el Estado replantee la política criminal imperante, en el sentido de que ésta obedezca al principio de prevención y no represión, atacando la delincuencia de raíz. Por otro lado, es necesaria la inversión de recursos destinados a la infraestructura y el fortalecimiento del sistema carcelario, con el fin de contrarrestar la sobrepoblación y la vulneración de derechos fundamentales en que se encuentran sumergidos los establecimientos de reclusión, que como se viene diciendo, son factores que propician la ineficacia de la resocialización.

Referencias bibliográficas

Acosta, D., y López, J. (2015, 01 de diciembre). La resocialización en el derecho penal Colombiano. *Democratia Nova*. Recuperado de https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/demo_nova/article/view/4691

Arias, G. (2019). *Políticas de resocialización en el sistema carcelario en Colombia en el periodo 2015 al 2017* (Trabajo de pregrado, Universidad Católica). Recuperado de https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/23249

Carvajal, L. y Rojas, R. (2012, 25 de febrero). La resocialización y reinserción en el centro penitenciario de San Gil: un objetivo alcanzable a través de la reeducación. *Al Derecho y al Revés.* Recuperado de http://ojs.unisangil.edu.co/index.php/revistaalderechoyalreves/article/view/355

Castellanos –Sierra, F. (2018). *Reincidencia criminal consecuencia del incumplimiento de la resocialización como finalidad de la pena* (Tesis de pregrado, Universidad Libre). Recuperado de https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/17672

Espinel – Villamil, L. (2014). *La resocialización utopía o realidad en el sistema penal colombiano* (Tesis de pregrado, Universidad La Gran Colombia). Recuperado de http://repository.ugc.edu.co/handle/11396/5240

Estacio –Rodríguez, J. (2019, 30 de mayo). La cárcel: ¿resocialización del delincuente?. *Nueva Época.* Recuperado de https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/18204

Hernández- Jiménez, N. (2017). La resocialización como fin de la pena – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Caderno CRH*. Recuperado de https://doi.org/gkj7

Larrota, R., Gaviria, A., Mora, C., y Arenas, A. (2018). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. *Revista de la Universidad Industrial de Santander. Salud UIS.* Recuperado de http://dx.doi.org/10.18273/revsal.v50n2-2018007

Pedraza- Fernández, R. (2015, 01 de junio). Resocialización y dignidad humana en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Hipótesis Libre*. Recuperado de https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/hipotesis_libre/article/view/3732/3126

Preciado-Burgos, V. (2020). Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia. *Utopía y praxis latinoamericana.* Recuperado de https://doi.org/10.5281/zenodo.3907061

Rojas, L., Cáceres, F., y Navarro, L. (2020). *Aplicabilidad y efectividad de la función resocializadora como finalidad de la pena dentro del contexto del sistema penitenciario y carcelario de Colombia* (Trabajo de posgrado, Universidad Libre). Recuperado de https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/18532

Ruiz- Vargas, M. (2008). Aspectos determinantes en la pedagogía de la resocialización. *Nomads, Critical Journal of Social and Juridical Sciences.* Recuperado de https://www.redalyc.org/pdf/181/18102010.pdf